



TÍTULO

**PLAN DE PREVENCIÓN DE DELITOS
DEL GRUPO DE SOCIEDADES Ensa/Enwesa**

FECHA REV. 20/12/2018

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN
 2. COMPROMISO DEL GRUPO
 3. ESTABLECIMIENTO DEL COMITÉ DE CUMPLIMIENTO
 - Organización
 - Responsabilidades
 4. ESTABLECIMIENTO DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO
 - Organización
 - Responsabilidades
 5. OBLIGACIONES DEL EMPLEADO
 - Obligación de informar
 - Obligación de acreditación
 - Evaluación del Grupo sobre la conducta del empleado
 6. MECANISMOS DE CONTROL
 7. IDENTIFICACIÓN DE CONDUCTAS ILEGALES
 8. COMUNICACIÓN, DIFUSIÓN Y FORMACIÓN SOBRE EL PLAN DE PREVENCIÓN DE DELITOS Y CÓDIGO DE CONDUCTA
 9. SISTEMA DISCIPLINARIO
 10. CANAL DE RECEPCIÓN DE DENUNCIAS O INCUMPLIMIENTOS
 11. ENTRADA EN VIGOR Y MODIFICACIONES POSTERIORES
- ANEXO I: MODELO DE DENUNCIA ANTE EL ÓRGANO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO**

Original: Secretaría General

cc:

Presidencia/Consejo Administración
Direcciones de Área
Comité de Empresa

PREPARADO POR

REVISADO POR

APROBADO POR

FECHA

Dirección de Asesoría Jurídica
Dirección de Auditoría y Control

Comité de
Cumplimiento/Comité de
Dirección

Consejo de Administración

20/12/2018



1. INTRODUCCIÓN

La Ley Orgánica 5/2010, de 22 de Junio por la que se modificó el Código Penal, estableció en su artículo 31 bis, la responsabilidad penal directa de las personas jurídicas por delitos cometidos en su nombre y en su provecho, por sus representantes y administradores de hecho o de derecho, así como por sus empleados, cuando hayan podido realizar los hechos por no haberse ejercido sobre ellos el debido control atendidas las concretas circunstancias del caso.

Actualmente la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de Marzo, por la que se modifica el Código Penal, determina en su artículo 31 bis, la responsabilidad penal directa de las personas jurídicas por delitos cometidos en su nombre o por su cuenta y en su beneficio directo o indirecto, por sus representantes legales o por aquellos que actuando individualmente o como integrantes de un órgano de la persona jurídica, están autorizados para tomar decisiones en nombre de la persona jurídica u ostenten facultades de organización y control dentro de la misma.

Texto actual. Art. 31-bis.- 1.- *En los supuestos previstos en este Código, las personas jurídicas serán penalmente responsables:*

- a) *De los delitos cometidos en nombre o por cuenta de las mismas, y en su beneficio directo o indirecto, por sus representantes legales o por aquellos que actuando individualmente o como integrantes de un órgano de la persona jurídica, están autorizados para tomar decisiones en nombre de la persona jurídica u ostenten facultades de organización y control dentro de la misma.*
- b) *De los delitos cometidos, en el ejercicio de actividades sociales y por cuenta y en beneficio directo o indirecto de las mismas, por quienes, estando sometidos a la autoridad de las personas físicas mencionadas en el párrafo anterior, han podido realizar los hechos por haberse incumplido gravemente por aquéllos los deberes de supervisión, vigilancia y control de su actividad atendidas las concretas circunstancias del caso.*

Es por ello que el Grupo de Sociedades Ensa/Enwesa decidió definir en el presente Plan de Prevención de Delitos, las directrices de conductas, garantizando su difusión y favoreciendo su aplicabilidad en todo el Grupo.

El propósito de este Plan es doble:

- 1.1 Ayudar a todos los empleados del Grupo a cumplir con las reglas aplicables proporcionándoles una clara declaración de políticas y procedimientos.
- 1.2 Asistir a los empleados en la identificación y corrección de cualquier violación real o percibida por ellos.

Los empleados del Grupo (se aplica también a los miembros de los órganos de administración, y de forma indirecta a proveedores, clientes, asesores, etc) deben sentirse personalmente responsables de la estricta aplicación de este Plan en todo el Grupo,



especialmente con el carácter y la seriedad que exige el riesgo resultante de cualquier infracción de la legislación penal.

A la vista de lo anterior, es de suma importancia que los empleados comprendan que la violación de las leyes y/o de esta política empresarial puede ocasionar un grave perjuicio para el Grupo.

2. COMPROMISO DEL GRUPO.

Las Sociedades del Grupo están comprometidas con la gestión legal de sus negocios en concordancia con el Código de Conducta Empresarial del Grupo de Sociedades Ensa/Enwesa.

El primer compromiso de conducta empresarial del Grupo es cumplir la legalidad aplicable en todos los países en los que opera, con especial énfasis en el compromiso de perseguir sus vulneraciones y de colaborar con la Justicia ante las posibles infracciones de ley de las que se pueda derivar responsabilidad penal directa para la Compañía conforme a lo dispuesto en el artículo 31 bis del Código Penal español vigente o cualquier otra previsión que, en el futuro, pudiera sustituirlo y/o complementarlo.

El Plan de Prevención de Delitos establece las políticas y procedimientos generales que los empleados del Grupo deben cumplir en orden a garantizar que sus comportamientos se ajusten a la legalidad vigente.

Ensa y Enwesa se encuentran adheridas al Pacto Mundial de las Naciones Unidas. Las empresas llevan a cabo sus actuaciones en el marco de los 10 principios universalmente aceptados referidos a los Derechos Humanos, los Derechos Laborales, el Medio Ambiente y la Lucha Contra la Corrupción, habiendo integrado estos principios como valores fundamentales en el desarrollo de su actividad.

En este sentido, vienen desarrollado estos principios dentro de su esfera de influencia promoviendo su implementación en todas las actividades y en la estrategia de negocio de las sociedades.

Anualmente emiten un informe “Comunicación sobre el Progreso (COP)” que recoge los esfuerzos por implantar los principios del Pacto y desarrollar actuaciones en el marco de los mismos, así como por valorar el impacto que sobre nuestras políticas de Responsabilidad Social Corporativa ha implicado la incorporación al Pacto Mundial de las Naciones Unidas (Global Compact).

3. ESTABLECIMIENTO DEL COMITÉ DE CUMPLIMIENTO.

4.1.-ORGANIZACIÓN:

Con el fin de facilitar el desarrollo e implementación del Plan de Prevención de Delitos, el Grupo ha creado un órgano de control representado por un **Comité de Cumplimiento**.



TÍTULO

**PLAN DE PREVENCIÓN DE DELITOS
DEL GRUPO DE SOCIEDADES Ensa/Enwesa**

FECHA REV. 20/12/2018

El Comité de Cumplimiento está compuesto por:

ENSA:

Coordinador:

Director de la Asesoría Jurídica

Vocales:

Presidente de la Sociedad
Director General
Director Comercial Nuclear
Director de Administración y Recursos
Director de Operaciones
Director de Relaciones Humanas y RSE
Director de Proyectos
Directora de Desarrollo de Negocios

Invitada:

Directora de Auditoría y Control

Secretario:

Letrada de la Asesoría Jurídica

ENWESA:

Coordinador:

Secretario del Consejo de Administración

Vocales:

Director General
Responsable de RR.HH
Responsable financiero
Director General de Ensa
Director de Administración y Recursos de Ensa

Invitada:

Directora de Auditoría y Control de Ensa

Secretario:

Letrada de la Asesoría Jurídica

El Comité de Cumplimiento celebrará dos reuniones anuales para su control, pudiendo reunirse extraordinariamente, a petición de cualquier miembro, si las circunstancias así lo aconsejasen.

Se realizarán dos auditorías anuales internas realizadas por la Dirección de Auditoría y Control del Grupo;



TÍTULO

PLAN DE PREVENCIÓN DE DELITOS
DEL GRUPO DE SOCIEDADES Ensa/Enwesa

FECHA REV. 20/12/2018

De las reuniones mantenidas, temas debatidos y de los acuerdos adoptados se deberá dejar constancia escrita mediante actas firmadas por el Coordinador y el Secretario. Estas actas deberán estar a disposición de las Autoridades Judiciales. El Secretario se encargará de su redacción y custodia.

El Secretario del Consejo de Administración informará periódicamente al Comité de Dirección y al Consejo de Administración.

La constitución del Comité de Cumplimiento fué aprobado por el Comité de Dirección, siendo su Presidente el encargado de informar al Consejo de Administración para su ratificación.

4.2.- RESPONSABILIDADES:

Las responsabilidades del Comité de Cumplimiento incluirán, a título enunciativo pero no limitativo, las siguientes funciones:

1. Máximo responsable de la definición, implantación y funcionamiento del Plan, para lo cual se ayuda del Comité de Seguimiento.
2. Evaluar y aprobar, en su caso, los informes del Comité de Seguimiento de actividades y acciones de cumplimiento emprendidas en las reuniones celebradas y en el informe anual
3. Revisar las propuestas del Comité de Seguimiento de modificaciones al Plan, elevar las mismas al Comité de Dirección, y en su caso, al Consejo de Administración para su aprobación.
4. Asistir al Comité de Seguimiento en el ejercicio de sus funciones.

4. ESTABLECIMIENTO DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO.

51.-ORGANIZACIÓN

Para el seguimiento del Plan de Prevención de Delitos, se ha constituido un Comité de Seguimiento, siendo designados sus miembros de entre los Vocales del Órgano de Control del PPD (Comité de Cumplimiento) cuya composición es la siguiente:

ENSA:

Coordinador:

Director Asesoría Jurídica

Vocales:

Director General



TÍTULO

PLAN DE PREVENCIÓN DE DELITOS
DEL GRUPO DE SOCIEDADES Ensa/Enwesa

FECHA REV. 20/12/2018

Director Relaciones Humanas y RSE

Invitada:

Directora de Auditoría y Control

Secretario:

Letrada de la Asesoría Jurídica

ENWESA:

Coordinador:

Secretario del Consejo de Administración

Vocales:

Director General

Responsable de RR.HH

Invitada:

Directora de Auditoría y Control de Ensa

Secretario:

Letrada de la Asesoría Jurídica

De las reuniones mantenidas, temas debatidos y de los acuerdos adoptados se deberá dejar constancia escrita mediante actas firmadas por el Coordinador y el Secretario. Estas actas deberán estar a disposición de las Autoridades Judiciales. El Secretario se encargará de su redacción y custodia.

La constitución del Comité de Seguimiento fue aprobada por el Comité de Dirección, siendo su Presidente el encargado de informar al Consejo de Administración para su ratificación.

5.2.-RESPONSABILIDADES:

Las responsabilidades del Comité de Seguimiento incluirán, a título enunciativo pero no limitativo, las siguientes funciones:

- 1.-Impulsar y tomar las decisiones necesarias que garanticen la información, formación, y conocimiento del Plan, por parte de todo el personal del Grupo de Sociedades Ensa/Enwesa.
- 2.-Implantar y tomar acciones para garantizar el cumplimiento de las responsabilidades del Comité de Cumplimiento.
- 3.-Definir, impulsar, tomar y controlar todas aquellas actuaciones que entienda necesaria para la correcta implantación y funcionamiento del Plan, así como su seguimiento.
- 4.-Mantener reuniones de seguimiento del Plan, con al menos las siguientes actuaciones:

- Comprobar el cumplimiento de las acciones previstas.
- Corregir las desviaciones que se identifiquen en el cumplimiento del Plan.
- Analizar, definir e implantar las acciones necesarias.
- Analizar, decidir actuación y contestar a las denuncias que se reciban del personal.
- Identificar acciones necesarias para mantener formación, conocimiento y difusión del Plan, con la frecuencia y actuaciones que se precisen.
- Levantar acta de todas las reuniones celebradas.
- Informar al Comité de Cumplimiento y al Comité de Dirección y en su caso al Comité de Empresa de las reuniones de Seguimiento.

5. OBLIGACIONES DEL EMPLEADO

El Plan de Prevención de Delitos impone determinadas obligaciones a los empleados del Grupo, que habrán de seguirse junto con las establecidas en el Código de Conducta Empresarial.

6.1. Obligación de informar

Los empleados deben informar a cualquiera de los miembros del Comité de Seguimiento del Plan de Prevención o a los responsables de su centro de trabajo, quedando éstos obligados a informar al Comité de Cumplimiento de cualquier infracción, presunta o real de leyes o regulaciones aplicables. Una vez que el empleado ha informado, tiene además la obligación de actualizar la información si llegan a su poder hechos nuevos que permitan su ampliación. Bajo ninguna circunstancia el hecho de dar este tipo de información, o de informar sobre alguna posible deshonestidad o comportamiento contrario a las normas, servirá de base para adoptar ninguna medida de represalia contra el empleado que informe.

6.2. Obligación de acreditación

Se exigirá a todos los empleados del Grupo que realicen la formación establecida relativa al Plan de Prevención de Delitos. Una vez realiza la formación por el empleado, se emitirá una acreditación nominativa de entendimiento del Plan de Prevención, y de compromiso de cumplirlo. Dicha acreditación formará parte del expediente personal de cada empleado.

Todo el personal Directivo del Grupo debe mostrar un compromiso con sus valores mediante sus acciones. Deben fomentar un entorno en el que el cumplimiento y el comportamiento ético, sean la norma.



Todos los empleados del Grupo deben cumplir los valores y principios establecidos en sus Planes. Nadie debe pedir a ningún empleado del Grupo que infrinja la ley ni que actúe contra sus valores, políticas y procedimientos.

6.3. Evaluación del Grupo sobre la conducta del empleado

1. Infracción de la ley o de una regulación aplicable:

Si un empleado infringe el presente Plan o cualquier ley o regulación mientras sea empleado del Grupo, estará sujeto al régimen disciplinario previsto en el Convenio Colectivo.

2. No seguir el Plan de Prevención:

La participación e implicación del empleado con el presente Plan de Prevención se incluirá en las evaluaciones anuales de personal, en los términos establecidos en la normativa de Convenio Colectivo de las Sociedades.

Entre las acciones y omisiones, se encuentran, a título enunciativo pero no limitativo las siguientes:

- No informar de una infracción, presunta o real de las leyes.
- No realizar, o falsificar, cualquier certificación exigida bajo el Plan de Prevención.
- Falta de supervisión, vigilancia y control por parte del personal responsable, lo que, directa o indirectamente, ocasiona la infracción de las leyes; o
- Represalias directas o indirectas contra un empleado que informa sobre una infracción.

6. MECANISMOS DE CONTROL

El Grupo posee y tiene implantados un amplio número de Procedimientos y Normativa que abarcan las diferentes áreas que pudieran verse afectadas por alguno de los tipos delictivos recogidos en este Plan de Prevención, para un adecuado control y poder así prevenir y descubrir los posibles delitos que en el futuro pudieran cometerse con los medios o bajo la cobertura de la persona jurídica, destacando como procedimientos de control significativos:

- Reglamento Interno del Consejo de Administración.
- Código de Conducta Empresarial.
- Estatuto de Auditoría Interna.
- Normas Regulatoras del Sistema de Autorización y Supervisión de Actos y Operaciones del Grupo SEPI.
- Instrucciones Internas de Contratación.

- Procedimiento de Seguridad de acceso a datos automatizados de carácter personal y sistemas de información.
- Procedimiento de Aprovisionamientos.
- Procedimientos de Viajes por cuenta de la Empresa.
(Personal, Directivos, Tarjetas crédito)
- Procedimiento Conceptos retributivos
- Procedimiento Tesorería
- Procedimiento de Gastos de Representación.
- Procedimiento de Gestión de Riesgos Corporativos.
- Procedimiento de Contratación de Personal.
- Procedimiento de Gestión de la Formación de Personal.
- Procedimiento de Coordinación de Actividades Empresariales.
- Manual de Gestión Ambiental
- Procedimientos Generales de Medio Ambiente.
- Manual de Gestión de Calidad.
- Plan de Prevención de Riesgos Laborales.
- Manual del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.

8.- IDENTIFICACIÓN DE CONDUCTAS ILEGALES

Este Plan de Prevención, realiza un análisis de los riesgos penales a los que el Grupo de Sociedades Ensa/Enwesa pudiera verse expuesta por las actividades y sectores de negocio en que operan así como las medidas y actuaciones preventivas para evitarlos.

Se ha procedido a elaborar un mapa de riesgos teniendo en cuenta los riesgos que “teóricamente” pudieran producirse así como los procedimientos y controles del Grupo.

A título enunciativo pero no limitativo se definen los siguientes tipos delictivos:

A) Art. 197, 197 bis, ter, 199 y 200 del Código Penal. Del descubrimiento y revelación de secretos.

Tipo delictivo:

1. *El que, para descubrir los secretos o vulnerar la intimidad de otro, sin su consentimiento, se apodere de sus papeles, cartas, mensajes de correo electrónico o cualesquiera otros documentos o efectos personales o intercepte sus telecomunicaciones o utilice artificios técnicos de escucha, transmisión, grabación o reproducción del sonido o de la imagen, o de cualquier otra señal de comunicación.*
2. *El que, sin estar autorizado, se apodere, utilice o modifique, en perjuicio de tercero, datos reservados de carácter personal o familiar de otro que se hallen registrados en ficheros o soportes informáticos, electrónicos o telemáticos, o en cualquier otro tipo de archivo o registro público o*



TÍTULO

PLAN DE PREVENCIÓN DE DELITOS
DEL GRUPO DE SOCIEDADES Ensa/Enwesa

FECHA REV. 20/12/2018

privado. Iguales penas se impondrán a quien, sin estar autorizado, acceda por cualquier medio a los mismos y a quien los altere o utilice en perjuicio del titular de los datos o de un tercero.

3. *El que difunda, revele o ceda a terceros los datos o hechos descubiertos o las imágenes captadas a que se refieren los números anteriores. Igualmente, el que, con conocimiento de su origen ilícito y sin haber tomado parte en su descubrimiento, realice la conducta descrita en el párrafo anterior.*
4. *Los hechos descritos en los apartados 1 y 2 de este artículo cuando: a) Se cometan por las personas encargadas o responsables de los ficheros, soportes informáticos, electrónicos o telemáticos, archivos o registros; o b) se lleven a cabo mediante la utilización no autorizada de datos de la víctima. Igualmente si se difunden, revelan o ceden a terceros los datos o hechos descubiertos o las imágenes captadas a que se refieren los números anteriores.*
5. *Igualmente, cuando los hechos descritos en los apartados anteriores afecten a datos de carácter personal que revelen La ideología, religión, creencias, salud, origen racial o vida sexual, o la víctima fuere un menor de edad o una persona con discapacidad necesitada de especial protección.*
6. *Si los hechos se realizan con fines lucrativos.*
7. *El que, sin autorización de la persona afectada, difunda, revele o ceda a terceros imágenes o grabaciones audiovisuales de aquella que hubiera obtenido con su anuencia en un domicilio o en cualquier otro lugar fuera del alcance de la mirada de terceros, cuando la divulgación menoscabe gravemente la intimidad personal de esa persona.*
8. *El que por cualquier medio o procedimiento, vulnerando las medidas de seguridad establecidas para impedirlo, y sin estar debidamente autorizado, acceda o facilite a otro el acceso al conjunto o una parte de un sistema de información o se mantenga en él en contra de la voluntad de quien tenga el legítimo derecho a excluirlo.*
9. *El que mediante la utilización de artificios o instrumentos técnicos, y sin estar debidamente autorizado, intercepte transmisiones no públicas de datos informáticos que se produzcan desde, hacia o dentro de un sistema de información, incluidas las emisiones electromagnéticas de los mismos.*
10. *El que, sin estar debidamente autorizado, produzca, adquiera para su uso, importe o, de cualquier modo, facilite a terceros, con la intención de facilitar la comisión de alguno de los delitos a que se refieren los apartados 1 y 2 del artículo 197 o el artículo 197 bis: a) un programa informático, concebido o adaptado principalmente para cometer dichos delitos; o b) una contraseña de ordenador, un código de acceso o datos similares que permitan acceder a la totalidad o a una parte de un sistema de información.*

Posibles actuaciones delictivas que podrían llevarse a cabo en el Grupo:

- Violación del secreto de correspondencia.
- Escuchas telefónicas.



TÍTULO

PLAN DE PREVENCIÓN DE DELITOS
DEL GRUPO DE SOCIEDADES Ensa/Enwesa

FECHA REV. 20/12/2018

- Revelación, difusión o cesión de información de datos personales, imágenes, hechos.
- Apoderarse de forma indebida de papeles, cartas, mensajes de correo electrónico o cualquier otro documento para descubrir secretos.
- Acceder sin autorización a los sistemas de información existentes.

Procedimientos y controles:

- Se ha de cumplir por todos los empleados el Código de Conducta laboral establecido en el Convenio Colectivo.
- Todos los empleados deben firmar al incorporarse al Grupo:
 - *Cláusula de Confidencialidad.
 - *Cláusula de Protección de Datos de Carácter personal
- Todos los empleados deben cumplir, en interés del Grupo, el Código de Conducta Empresarial.
- Acciones formativas para que los empleados conozcan el Código de Conducta y su contenido.
- El Grupo de Sociedades cuenta con un Canal de Denuncias para comunicar de forma confidencial cualquier posible vulneración del Código de Conducta Empresarial.
- Todos los empleados, cumpliendo lo establecido en el Reglamento Europeo de Protección de Datos y LOPD firmarán una hoja de compromiso de usuarios.
- Los empleados respetarán las condiciones de acceso con tarjeta electrónica y control establecidas para las diferentes Zonas del recinto de las instalaciones de la sociedad.
- Sistema de contraseñas para el acceso a los sistemas, que son asignadas de forma confidencial a cada empleado.
- Custodia de los ficheros manuales de alto nivel en armarios cerrados bajo llave, que se ubican a su vez en lugares de acceso restringido.
- Se dispone de máquinas destructoras de documentación a disposición de los empleados.
- Se dispone de mecanismos de respaldo y recuperación de datos para que, en caso de fallo del sistema informático, se pueda recuperar y, en su caso, reconstruir la información.
- En relación con aquellas empresas que presten servicio al Grupo y que tengan, debido a la naturaleza del servicio que prestan, acceso a los datos de carácter personal de la misma, se firma con dichas empresas un contrato de acceso a datos por cuenta de un tercero así como una cláusula en materia de confidencialidad.
- Realización de Auditorías internas y externas de cumplimiento de la Ley de Protección de Datos.
- Documento de Seguridad que recoge expresamente el tratamiento y la protección que reciben los datos de carácter personal recogidos.
- ISO 27001 Sistema de Gestión de Seguridad de la Información

B) Arts. 248 a 251 del Código Penal. Delitos de Estafa.**Tipo delictivo:**

1. *Cometen estafa los que, con ánimo de lucro, utilizaren engaño bastante para producir error en otro, induciéndolo a realizar un acto de disposición en perjuicio propio o ajeno.*
2. *También se consideran reos de estafa:*
 - a. *Los que, con ánimo de lucro y valiéndose de alguna manipulación informática o artificio semejante, consigan una transferencia no consentida de cualquier activo patrimonial en perjuicio de otro.*
 - b. *Los que fabricaren, introdujeran, poseyeran o facilitaren programas informáticos específicamente destinados a la comisión de las estafas previstas en este artículo.*
 - c. *Los que utilizando tarjetas de crédito o débito, o cheques de viaje, o los datos obrantes en cualquiera de ellos, realicen operaciones de cualquier clase en perjuicio de su titular o de un tercero.*

Posibles actuaciones delictivas que podrían llevarse a cabo en el Grupo:

- Utilizar el engaño para producir error en otro e inducirle a realizar un acto de disposición en perjuicio propio o de un tercero, con ánimo de lucro.
- Realizar manipulaciones informáticas o artificios similares para conseguir una transferencia no consentida de cualquier activo patrimonial en perjuicio de tercero con ánimo de lucro.

Procedimientos y controles:

- Todos los empleados deben cumplir, en interés del Grupo, el Código de Conducta Empresarial.
- Acciones formativas para que los empleados conozcan el Código de Conducta y su contenido.
- El Grupo de Sociedades cuenta con un Canal de Denuncias para comunicar de forma confidencial cualquier posible vulneración del Código de Conducta Empresarial.
- El Grupo realizará controles de firmas, códigos y passwords.
- Se realizará la preceptiva Auditoría de Cuentas del Grupo.

C) Art. 257 a 261 del Código Penal. Insolvencias Punibles.**Tipo delictivo:**

1. *El que se alce con sus bienes en perjuicio de sus acreedores.*
2. *Quien con el mismo fin realice cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia de un embargo o de un procedimiento ejecutivo o de apremio, judicial, extrajudicial o administrativo, iniciado o de previsible iniciación.*

3. *Quien realizare actos de disposición, contrajere obligaciones que disminuyan su patrimonio u oculte por cualquier medio, elementos de su patrimonio sobre los que la ejecución podría hacerse efectiva, con la finalidad de eludir el pago de responsabilidades civiles derivadas de un delito que hubiere cometido o del que debiera responder.*
4. *Lo dispuesto en el presente artículo será de aplicación cualquiera que sea la naturaleza u origen de la obligación o deuda cuya satisfacción o pago se intente eludir, incluidos los derechos económicos de los trabajadores, y con independencia de que el acreedor sea un particular o cualquier persona jurídica, pública o privada.*
5. *Este delito será perseguido aun cuando tras su comisión se iniciara un procedimiento concursal.*
6. *Quien, en un procedimiento de ejecución judicial o administrativo, presente a la autoridad o funcionario encargados de la ejecución una relación de bienes o patrimonio incompleta o mendaz, y con ello dilate, dificulte o impida la satisfacción del acreedor.*
7. *La relación de bienes o patrimonio se considerará incompleta cuando el deudor ejecutado utilice o disfrute de bienes de titularidad de terceros y no aporte justificación suficiente del derecho que ampara dicho disfrute y de las condiciones a que está sujeto.*
8. *Cuando el deudor, requerido para ello, deje de facilitar la relación de bienes o patrimonio a que se refiere el apartado anterior.*
9. *Los delitos a que se refiere este artículo no serán perseguibles si el autor, antes de que la autoridad o funcionario hubieran descubierto el carácter mendaz o incompleto de la declaración presentada, compareciera ante ellos y presentara una declaración de bienes o patrimonio veraz y completa.*
10. *Quien, encontrándose en una situación de insolvencia actual o inminente, realice alguna de las siguientes conductas:*
 - *Quien oculte, cause daños o destruya los bienes o elementos patrimoniales que estén incluidos, o que habrían estado incluidos, en la masa del concurso en el momento de su apertura.*
 - *Quien realice actos de disposición mediante la entrega o transferencia de dinero u otros activos patrimoniales, o mediante la asunción de deudas, que no guarden proporción con la situación patrimonial del deudor, ni con sus ingresos, y que carezcan de justificación económica o empresarial.*
 - *Quien realice operaciones de venta o prestaciones de servicio por precio inferior a su coste de adquisición o producción, y que en las circunstancias del caso carezcan de justificación económica.*
 - *Quien simule créditos de terceros o proceda al reconocimiento de créditos ficticios.*

TÍTULO

PLAN DE PREVENCIÓN DE DELITOS
DEL GRUPO DE SOCIEDADES Ensa/Enwesa

FECHA REV. 20/12/2018

- *Quien participe en negocios especulativos, cuando ello carezca de justificación económica y resulte, en las circunstancias del caso y a la vista de la actividad económica desarrollada, contrario al deber de diligencia en la gestión de asuntos económicos.*
 - *Quien incumpla el deber legal de llevar contabilidad, lleve doble contabilidad, o cometa en su llevanza irregularidades que sean relevantes para la comprensión de su situación patrimonial o financiera. También será punible la destrucción o alteración de los libros contables, cuando de este modo se dificulte o impida de forma relevante la comprensión de su situación patrimonial o financiera.*
 - *Quien oculte, destruya o altere la documentación que el empresario está obligado a conservar antes del transcurso del plazo al que se extiende este deber legal, cuando de este modo se dificulte o imposibilite el examen o valoración de la situación económica real del deudor.*
 - *Quien formule las cuentas anuales o los libros contables de un modo contrario a la normativa reguladora de la contabilidad mercantil, de forma que se dificulte o imposibilite el examen o valoración de la situación económica real del deudor, o incumpla el deber de formular el balance o el inventario dentro de plazo.*
 - *Quien realice cualquier otra conducta activa u omisiva que constituya una infracción grave del deber de diligencia en la gestión de asuntos económicos y a la que sea imputable una disminución del patrimonio del deudor o por medio de la cual se oculte la situación económica real del deudor o su actividad empresarial.*
11. *Quien, mediante alguna de las conductas a que se refiere el apartado anterior, cause su situación de insolvencia.*
 12. *Este delito solamente será perseguible cuando el deudor haya dejado de cumplir regularmente sus obligaciones exigibles o haya sido declarado su concurso.*
 13. *Este delito y los delitos singulares relacionados con él, cometidos por el deudor o persona que haya actuado en su nombre, podrán perseguirse sin esperar a la conclusión del concurso y sin perjuicio de la continuación de este. El importe de la responsabilidad civil derivada de dichos delitos deberá incorporarse, en su caso, a la masa.*
 14. *El deudor que, encontrándose en una situación de insolvencia actual o inminente, favorezca a alguno de los acreedores realizando un acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones destinado a pagar un crédito no exigible o a facilitarle una garantía a la que no tenía derecho, cuando se trate de una operación que carezca de justificación económica o empresarial.*
 15. *El deudor que, una vez admitida a trámite la solicitud de concurso, sin estar autorizado para ello ni judicialmente ni por los administradores concursales, y fuera de los casos permitidos por la ley, realice cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones, destinado a pagar a uno o varios acreedores, privilegiados o no, con oposición del resto.*



TÍTULO

PLAN DE PREVENCIÓN DE DELITOS
DEL GRUPO DE SOCIEDADES Ensa/Enwesa

FECHA REV. 20/12/2018

16. *El que en procedimiento concursal presentare, a sabiendas, datos falsos relativos al estado contable, con el fin de lograr indebidamente la declaración de aquel.*

Posibles actuaciones delictivas que podrían llevarse a cabo en el Grupo:

- Destruir o causar daños a bienes que deberían estar incluidos en la masa concursal, para el cobro de los acreedores
- Realizar actos de disposición: Entregar o transferir dinero u otros activos patrimoniales. Asumir deudas u obligaciones que no guarden ninguna relación con su actividad económica o empresarial.
- Vender bienes o prestar servicios por debajo del coste de adquisición o producción.
- Simular créditos o su reconocimiento cuando son ficticios, reflejando una situación económica totalmente desfigurada.
- Participar en negocios especulativos con alto riesgo, dependiendo más su buen fin del azar que de una administración equilibrada del sujeto o empresa.
- No llevar contabilidad o hacerla doble, destruir los libros contables; destruir, ocultar o alterar la documentación que el empresario está obligado a llevar y conservar; formular las cuentas anuales o los libros contables de un modo contrario a la normativa de contabilidad mercantil
- Realizar cualquier otra conducta activa u omisiva que suponga disminución del patrimonio u oculte situación económica real del deudor o su actividad empresarial.

Procedimientos y controles:

- SEPI dispone de un Sistema de Planificación, Seguimiento y Control que es el conjunto de instrumentos mediante los cuales ejerce el control económico-financiero de la gestión de las empresas de su Grupo.
- Sujeción a las Normas Regulatoras del sistema de autorización y supervisión de actos y operaciones del Grupo SEPI.
- Reporte a SEPI de los documentos de POA-PL (Plan Operativo Anual y Plan a Medio/Largo Plazo), Informe de Seguimiento y Evaluación de la Gestión Anual.
- Reportes trimestrales y uno anual a la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) de información económica-financiera y Cuentas Anuales.
- Auditorías internas y externas.

D) Art. 264 del Código Penal. Delitos de Daños Informáticos.

Tipo delictivo:

1. *El que por cualquier medio, sin autorización y de manera grave borrarase, dañase, deteriorase, alterase, suprimiese o hiciese inaccesibles datos informáticos, programas informáticos o documentos electrónicos ajenos, cuando el resultado producido fuera grave.*



TÍTULO

PLAN DE PREVENCIÓN DE DELITOS
DEL GRUPO DE SOCIEDADES Ensa/Enwesa

FECHA REV. 20/12/2018

2. *El que cometiere los hechos mediante la utilización ilícita de datos personales de otra persona para facilitarse el acceso al sistema informático o para ganarse la confianza de un tercero.*
3. *El que, sin estar autorizado y de manera grave, obstaculizara o interrumpiera el funcionamiento de un sistema informático ajeno: a) realizando alguna de las conductas a que se refiere el artículo anterior; b) introduciendo o transmitiendo datos; o c) destruyendo, dañando, inutilizando, eliminando o sustituyendo un sistema informático, telemático o de almacenamiento de información electrónica. Si los hechos hubieran perjudicado de forma relevante la actividad normal de una empresa, negocio o de una Administración pública, se impondrá la pena en su mitad superior, pudiéndose alcanzar la pena superior en grado.*
4. *Cuando los hechos se hubieran cometido mediante la utilización ilícita de datos personales de otra persona para facilitarse el acceso al sistema informático o para ganarse la confianza de un tercero.*
5. *El que, sin estar debidamente autorizado, produzca, adquiera para su uso, importe o, de cualquier modo, facilite a terceros, con la intención de facilitar la comisión de alguno de los delitos a que se refieren los dos artículos anteriores: a) un programa informático, concebido o adaptado principalmente para cometer alguno de los delitos a que se refieren los párrafos anteriores; o b) una contraseña de ordenador, un código de acceso o datos similares que permitan acceder a la totalidad o a una parte de un sistema de información.*

Posibles actuaciones delictivas que podrían llevarse a cabo en el Grupo:

- Obstaculizar o interrumpir el funcionamiento de un sistema informático interno o ajeno.
- Inutilizar, frustrar o burlar cualquier medida de seguridad para salvaguardar los medios tecnológicos o la información del Grupo o de un tercero.
- Uso de programas informáticos sin la correspondiente licencia.

Procedimientos y controles:

- Acciones formativas en materia de tecnología, aplicaciones informáticas,....
- Restricciones de acceso a las aplicaciones.
- Se realizarán comunicados internos indicando las pautas de utilización de los equipos informáticos.
- Se establecen sistemas firewall para evitar accesos no permitidos.
- Prohibido el uso de programas informáticos sin la correspondiente licencia.
- ISO 27001 Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
- Auditorías Internas.
-
- Realización de copias de seguridad de los equipos.
- Documento de Seguridad que recoge expresamente el tratamiento y la protección que reciben los datos de carácter personal recogidos.



TÍTULO

PLAN DE PREVENCIÓN DE DELITOS
DEL GRUPO DE SOCIEDADES Ensa/Enwesa

FECHA REV. 20/12/2018

E) Arts. 270 a 288 del Código Penal. Delitos relativos a la Propiedad Intelectual e Industrial, contra el Mercado y los Consumidores. Secreto de Empresa.

Tipo delictivo:

1. *El que, con ánimo de obtener un beneficio económico directo o indirecto y en perjuicio de tercero, reproduzca, plagie, distribuya, comunique públicamente o de cualquier otro modo explote económicamente, en todo o en parte, una obra o prestación literaria, artística o científica, o su transformación, interpretación o ejecución artística fijada en cualquier tipo de soporte o comunicada a través de cualquier medio, sin la autorización de los titulares de los correspondientes derechos de propiedad intelectual o de sus cesionarios.*
2. *El que, en la prestación de servicios de la sociedad de la información, con ánimo de obtener un beneficio económico directo o indirecto, y en perjuicio de tercero, facilite de modo activo y no neutral y sin limitarse a un tratamiento meramente técnico, el acceso o la localización en Internet de obras o prestaciones objeto de propiedad intelectual sin la autorización de los titulares de los correspondientes derechos o de sus cesionarios, en particular ofreciendo listados ordenados y clasificados de enlaces a las obras y contenidos referidos anteriormente, aunque dichos enlaces hubieran sido facilitados inicialmente por los destinatarios de sus servicios.*
3. *Quien fabrique, importe, ponga en circulación o posea con una finalidad comercial cualquier medio principalmente concebido, producido, adaptado o realizado para facilitar la supresión no autorizada o la neutralización de cualquier dispositivo técnico que se haya utilizado para proteger programas de ordenador o cualquiera de las otras obras, interpretaciones o ejecuciones en los términos previstos en los dos primeros párrafos.*
4. *El que, con fines industriales o comerciales, sin consentimiento del titular de un derecho de propiedad industrial registrado conforme a la legislación de marcas y con conocimiento del registro. a) fabrique, produzca o importe productos que incorporen un signo distintivo idéntico o confundible con aquel, b) ofrezca, distribuya, o comercialice al por mayor productos que incorporen un signo distintivo idéntico o confundible con aquel, o los almacene con esa finalidad, cuando se trate de los mismos o similares productos, servicio o actividades para los que el derecho de propiedad industrial se encuentre registrado.*
5. *El que, con fines industriales o comerciales, sin consentimiento del titular de un derecho de propiedad industrial registrado conforme a la legislación de marcas y con conocimiento del registro, ofrezca, distribuya o comercialice al por menor, o preste servicios o desarrolle actividades, que incorporen un signo distintivo idéntico o confundible con aquél, cuando se trate de los mismos o similares productos, servicios o actividades para los que el derecho de propiedad industrial se encuentre registrado. Igualmente quien reproduzca o imite un signo*



TÍTULO

PLAN DE PREVENCIÓN DE DELITOS
DEL GRUPO DE SOCIEDADES Ensa/Enwesa

FECHA REV. 20/12/2018

distintivo idéntico o confundible con aquél para su utilización para la comisión de las conductas sancionadas en este artículo.

6. *Será castigado con pena de prisión el que, para descubrir un secreto de empresa se apoderare por cualquier medio de datos, documentos escritos o electrónicos, soportes informáticos u otros objetos que se refieran al mismo. Igualmente será castigado el que, con conocimiento de su origen ilícito, y sin haber tomado parte en su descubrimiento lo difundiere, revelare o cediese.*
7. *El directivo, administrador, empleado o colaborador de una empresa mercantil o de una sociedad que, por sí o por persona interpuesta, reciba, solicite o acepte un beneficio o ventaja no justificados de cualquier naturaleza, para sí o para un tercero, como contraprestación para favorecer indebidamente a otro en la adquisición o venta de mercancías, o en la contratación de servicios o en las relaciones comerciales, Igualmente quien, por sí o por persona interpuesta, prometa, ofrezca o conceda a directivos, administradores, empleados o colaboradores de una empresa mercantil o de una sociedad, un beneficio o ventaja no justificados, de cualquier naturaleza, para ellos o para terceros, como contraprestación para que le favorezca indebidamente a él o a un tercero frente a otros en la adquisición o venta de mercancías, contraprestación de servicios o en las relaciones comerciales.*
8. *Los que mediante el ofrecimiento, promesa o concesión de cualquier beneficio o ventaja indebidos, pecuniarios o de otra clase, corrompieren o intentaren corromper, por sí o por persona interpuesta, a una autoridad o funcionario público en beneficio de estos o de un tercero, o atendieran sus solicitudes al respecto, con el fin de que actúen o se abstengan de actuar en relación con el ejercicio de funciones públicas para conseguir o conservar un contrato, negocio o cualquier otra ventaja competitiva en la realización de actividades económicas internacionales.*

Posibles actuaciones delictivas que podrían llevarse a cabo en el Grupo:

- Copias no autorizadas de información relevante para la empresa a través de soporte informático o papel.
- Descarga desde la empresa o desde el exterior de archivos pirateados o reproducciones que no cumplen con la legalidad vigente.
- Utilización de software ilegal.
- Registrar como propia cualquier tipo de propiedad industrial o intelectual obtenida en el desempeño de las funciones encomendadas en las Sociedades o empleando sus recursos materiales, económicos y/o personales.
- Utilizar u ofrecer el uso de un procedimiento objeto de una patente o poseer, ofrecer, introducir en el comercio o utilizar el producto directamente obtenido por el procedimiento patentado sin consentimiento.
- Apoderarse de datos, documentos o soportes informáticos de terceros que contengan secretos de empresa con intención de revelarlos.



TÍTULO

PLAN DE PREVENCIÓN DE DELITOS
DEL GRUPO DE SOCIEDADES Ensa/Enwesa

FECHA REV. 20/12/2018

- Difundir, revelar o ceder un secreto de empresa del que se tenga conocimiento por razón de la actividad desarrollada y sobre el que pese deber de confidencialidad.
- Realizar actos de publicidad engañosa de servicios, actividades o productos.
- Acordar precios, condiciones comerciales, reparto de mercado, exclusividad territorial y/o pactos de no agresión con competidores, así como acordar las condiciones ofertadas en una licitación pública.
- Usar información privilegiada a la que se tenga acceso con ocasión de la actividad desarrollada.
- Ofrecer, prometer, recibir de directivo, administrador, empleado o colaborador de una empresa, por sí o por persona interpuesta, un beneficio o ventaja no justificados de cualquier naturaleza, para sí o para un tercero, como contraprestación para favorecer indebidamente a otro en la adquisición o venta de mercancías o en la contratación de servicios o en las relaciones comerciales nacionales e internacionales.

Procedimientos y controles:

- Todos los empleados deben cumplir, en interés del Grupo, el Código de Conducta Empresarial.
- Acciones formativas para que los empleados conozcan el Código de Conducta y su contenido.
- Todos los empleados deben firmar Cláusula de Confidencialidad.
- Restricciones de acceso a las aplicaciones mediante usuarios y perfiles.
- Sistema de contraseñas confidenciales de cada empleado para el acceso a los sistemas con obligación de cambio periódico.
- Se establecen sistemas firewall para evitar accesos no permitidos.
- Custodia segura de documentación relativa a las Patentes y know-how
- ISO 27001 Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
- Recomendaciones prácticas para el cumplimiento del Derecho de la Competencia. Introducción a la normativa sobre el Derecho a la Competencia.
- Instrucciones Internas de Contratación que tienen por objeto regular el procedimiento de contratación de las Sociedades asegurando los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación der artículo 31 apartado 1 de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017 de 8 de noviembre.
- Las sociedades disponen de Procedimientos de Aprovisionamientos donde se establece el sistema por el que se rigen todas las compras de bienes o prestaciones de servicios/suministros que se realicen en las mismas, solicitando varios presupuestos.
- Control sobre los principales suministradores que figuraran en la Lista de Suministradores Aprobados y que han de estar previamente autorizados para el suministro de los elementos y servicios.
- Procedimiento general de actuación para la elaboración de ofertas, su negociación y recepción de pedidos.
- No se realizan cobros ni pagos en efectivo sin justificación y, si es posible, con autorización previa.
- Controles financieros. Firmas mancomunadas.
- Revisión de contratos por la Dirección de Asesoría Jurídica.



TÍTULO

PLAN DE PREVENCIÓN DE DELITOS
DEL GRUPO DE SOCIEDADES Ensa/Enwesa

FECHA REV. 20/12/2018

- Procedimiento de Gastos de Representación (cuando por razones de trabajo se efectúen gastos protocolarios de representación o comerciales).
- Procedimiento de Viajes por cuenta de la empresa cuando un empleado por trabajo y siempre previa autorización, ha de desplazarse a población distinta de donde radica su centro de trabajo.

F) Arts. 298 a 304 del Código Penal. Delito de receptación y blanqueo de capitales.

Tipo delictivo:

- 1.** El que, con ánimo de lucro y con conocimiento de la comisión de un delito contra el patrimonio o el orden socioeconómico, en el que no haya intervenido ni como autor ni como cómplice, ayude a los responsables a aprovecharse de los efectos del mismo, o reciba, adquiera u oculte tales efectos.
- 2.** El que adquiera, posea, utilice, convierta, o transmita bienes, sabiendo que éstos tienen su origen en una actividad delictiva, cometida por él o por cualquiera tercera persona, o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito, o para ayudar a la persona que haya participado en la infracción o infracciones a eludir las consecuencias legales de sus actos.

Posibles actuaciones delictivas que podrían llevarse a cabo en el Grupo:

- Establecer relaciones de negocios con personas o entidades que no proporcionen la información adecuada según la legalidad vigente.
- Se prestará especial atención a los pagos en metálico que resulten inusuales atendiendo a la naturaleza de la operación, a los realizados mediante cheques al portador o aquellos efectuados en divisa distinta de la previamente acordada.
- Vigilancia sobre patrones de pago complejos, especialmente los pagos extraordinarios no previstos en los acuerdos o contratos correspondientes.
- Atención especial a los pagos realizados por terceros no mencionados en los correspondientes contratos, así como los realizados a cuentas que no sean las habituales en las relaciones con una determinada entidad, compañía o persona, o en general, que no se ajuste a las practicas comúnmente aceptadas dentro del grupo.
- Sospechar ante transferencias inusuales desde o hacia otros países no relacionados con la transacción, así como de los pagos realizados a personas, compañías, entidades o cuentas abiertas en paraísos fiscales y de aquellos pagos realizados a entidades en las que no sea posible identificar al socio, propietario o último beneficiario.

Procedimientos y controles:

- No se realizan cobros ni pagos en efectivo sin justificación y, si es posible, con autorización previa.
- Controles financieros. Firmas mancomunadas.
- Revisión de contratos por la Dirección de Asesoría Jurídica.
- Lista de Suministradores Aprobados y que han de estar previamente autorizados.



G) Arts. 305 a 310 del Código Penal. Delitos contra la Hacienda Pública y contra la Seguridad Social. Fraude de Subvenciones. Fraude en obtención de fondos de la Unión Europea. Incumplimiento de Obligaciones Contables.

Tipo delictivo:

1. *El que, por acción u omisión, defraude a la Hacienda Pública estatal, autonómica, foral o local, eludiendo el pago de tributos, cantidades retenidas o que se hubieran debido retener o ingresos a cuenta, obteniendo indebidamente devoluciones o disfrutando beneficios fiscales de la misma forma, siempre que la cuantía de exceda de 120.000 Euros.*
2. *El que por acción u omisión defraude a los presupuestos generales de la Unión Europea u otros administrados por ésta, en cuantía superior a cincuenta mil euros, eludiendo, fuera de los casos contemplados en el apartado 3 del artículo 305, el pago de cantidades que se deban ingresar, dando a los fondos obtenidos una aplicación distinta de aquella a que estuvieren destinados u obteniendo indebidamente fondos falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubieran impedido.*
3. *El que, por acción u omisión, defraude a la Seguridad Social eludiendo el pago de las cuotas de ésta y conceptos de recaudación conjunta, obteniendo indebidamente devoluciones de las mismas o disfrutando de deducciones por cualquier concepto asimismo de forma indebida, siempre que la cuantía exceda de 120.000 Euros.*
4. *El que obtenga subvenciones, desgravaciones o ayudas de las Administraciones Públicas de más de 120.000 Euros falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido.*
5. *El que obtenga, para sí o para otro, el disfrute de prestaciones del Sistema de la Seguridad Social, la prolongación indebida del mismo, o facilite a otros su obtención, por medio del error provocado mediante la simulación o tergiversación de hechos, o la ocultación consciente de hechos de los que tenía el deber de informar, causando con ello un perjuicio a la Administración Pública.*
6. *El que estando obligado por la ley tributaria a llevar contabilidad mercantil, libros o registros fiscales cuando la cuantía exceda los 240.000 Euros y además:*
 - a. *Incumpla absolutamente dicha obligación en régimen de estimación directa de bases tributarias.*
 - b. *Lleve contabilidades distintas que, referidas a una misma actividad y ejercicio económico, oculten o simulen la verdadera situación de la empresa.*



TÍTULO

PLAN DE PREVENCIÓN DE DELITOS
DEL GRUPO DE SOCIEDADES Ensa/Enwesa

FECHA REV. 20/12/2018

- c. No hubiere anotado en los libros obligatorios negocios, actos, operaciones o, en general, transacciones económicas, o los hubiere anotado con cifras distintas a las verdaderas.*
- d. Hubiere practicado en los libros obligatorios anotaciones contables ficticias.*

Posibles actuaciones delictivas que podrían llevarse a cabo en el Grupo:

- Connivencia para la obtención de prestaciones indebidas o superiores a las que procedan en cada caso, o para eludir el cumplimiento de las obligaciones que a cualquiera de ellos corresponda en materia de prestaciones.
- Efectuar declaraciones o consignar datos falsos o inexactos en los documentos de cotización, o en cualquier otro documento, que ocasionen deducciones o compensaciones fraudulentas en las cuotas a satisfacer a la Seguridad Social, o incentivos relacionados con aquellos.
- Obtener o disfrutar indebidamente cualquier tipo de reducciones, bonificaciones o incentivos en relación con el importe de las cuotas sociales que correspondan.
- Fraude a la Hacienda Pública eludiendo el pago de tributos, cantidades retenidas o que se hubieran debido retener o ingresos a cuenta, obteniendo indebidamente devoluciones o disfrutando beneficios fiscales de la misma forma.
- Obtener o disfrutar indebidamente de subvenciones, ayudas de fomento del empleo o cualquiera otras establecidas en programas de apoyo a la creación de empleo o formación profesional ocupacional o continua concedidas, financiadas o garantizadas, en todo o en parte, por el Estado o por las Comunidades Autónomas en el marco de la ejecución de la legislación laboral, ajenas al régimen económico de la Seguridad Social.
- No solicitar la afiliación inicial o el alta de los trabajadores que ingresen en la empresa.
- No ingresar, en la forma y plazos reglamentarios, las cuotas correspondientes que recauda por todos los conceptos la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Incumplimiento de obligaciones contables.

Procedimientos y controles:

- Normas reguladoras del sistema de autorización y supervisión de actos y operaciones del Grupo SEPI: Realización del Programa Operativo Anual (POA), que servirá de base para la elaboración de la documentación que anualmente se remite al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.
- Remisión a SEPI de información específica mediante datos normalizados: Remisión a SEPI de información sobre la empresa, que se cumplimenta según las propias instrucciones de SEPI. La estructura de datos económico-financieros sigue el Plan General de Contabilidad vigente.
- Canales de firmas y responsabilidad mancomunada entre los responsables y beneficiarios.
- Informes periódicos a los Órganos de Representación de los Trabajadores.
- Procedimientos internos de contratación de personal.



TÍTULO

PLAN DE PREVENCIÓN DE DELITOS
DEL GRUPO DE SOCIEDADES Ensa/Enwesa

FECHA REV. 20/12/2018

- Controles externos de los clientes.
- Auditorías externas anuales.
- En los contratos de arrendamientos de servicios existe una cláusula en la que el proveedor de servicios se compromete a aportar un certificado emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) en el que se haga constar que se encuentra al corriente del pago de las cuotas de la Seguridad Social.

H) Arts. 311 a 318 bis del Código Penal. Delitos contra los Derechos de los Trabajadores. Y contra los derechos de los ciudadanos extranjeros

Tipo delictivo:

1. *Los que, mediante engaño o abuso de situación de necesidad, impongan a los trabajadores a su servicio condiciones laborales o de Seguridad Social que perjudiquen, supriman o restrinjan los derechos que tengan reconocidos por disposiciones legales, convenios colectivos o contrato individual.*
2. *Quien de forma reiterada, emplee o dé ocupación a ciudadanos extranjeros que carezcan de permiso de trabajo, o emplee o dé ocupación a un menor de edad que carezca de permiso de trabajo.*
3. *Los que trafiquen de manera ilegal con mano de obra.*
4. *Quienes recluten personas o las determinen a abandonar su puesto de trabajo ofreciendo empleo o condiciones de trabajo engañosas o falsas, y quienes empleen a súbditos extranjeros sin permiso de trabajo en condiciones que perjudiquen, supriman o restrinjan los derechos que tuviesen reconocidos por disposiciones legales, convenios colectivos o contrato individual.*
5. *El que determinare o favoreciere la emigración de alguna persona a otro país simulando contrato o colocación, o usando de otro engaño semejante.*
6. *Los que produzcan una grave discriminación en el empleo, público o privado, contra alguna persona por razón de su ideología, religión o creencias, su pertenencia a una etnia, raza o nación, su sexo, orientación sexual, situación familiar, enfermedad o minusvalía, por ostentar la representación legal o sindical de los trabajadores, por el parentesco con otros trabajadores de la empresa o por el uso de alguna de las lenguas oficiales dentro del Estado español, y no restablezcan la situación de igualdad ante la ley tras requerimiento o sanción administrativa, reparando los daños económicos que se hayan derivado.*



TÍTULO

PLAN DE PREVENCIÓN DE DELITOS
DEL GRUPO DE SOCIEDADES Ensa/Enwesa

FECHA REV. 20/12/2018

- 7 *Los que mediante engaño o abuso de situación de necesidad, impidieren o limitaren el ejercicio de la libertad sindical o el derecho de huelga.*
8. *Los que, actuando en grupo o individualmente pero de acuerdo con otros, coaccionen a otras personas a iniciar o continuar una huelga. Los que con infracción de las normas de prevención de riesgos laborales y estando legalmente obligados, no faciliten los medios necesarios para que los trabajadores desempeñen su actividad con las medidas de seguridad e higiene adecuadas, de forma que pongan así en peligro grave su vida, salud o integridad física.*

Posibles actuaciones delictivas que podrían llevarse a cabo en el Grupo:

- Imponer a los trabajadores un servicio en condiciones laborales o de Seguridad Social que perjudiquen, supriman o restrinjan los derechos que tengan reconocidos por disposiciones legales, convenios colectivos o en el contrato individual.
- Discriminación laboral por razón de origen racial o étnico, religión, convicciones, discapacidad, edad, orientación sexual, etc.
- Acoso sexual.
- Impedir o limitar el ejercicio de la libertad sindical o el derecho a la huelga.
- Incumplimientos de la normativa de prevención de riesgos laborales, siempre que tengan trascendencia grave para la integridad física o la salud de los trabajadores.
- No observar las normas específicas en materia de protección de la salud de las trabajadoras durante los períodos de embarazo y lactancia.
- No facilitar los medios necesarios para que los trabajadores desempeñen su actividad con las medidas de seguridad e higiene adecuadas, de forma que pongan así en peligro grave su vida, salud e integridad física.
- Incumplir el deber de confidencialidad en el uso de los datos relativos a la vigilancia de la salud de los trabajadores.
- No adoptar las medidas en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de los trabajadores.
- La adscripción de los trabajadores a puestos de trabajo cuyas condiciones fuesen incompatibles con sus características personales conocidas o que se encuentren manifiestamente en estados o situaciones transitorias que no respondan a las exigencias psicofísicas de los respectivos puestos de trabajo, que tengan trascendencia grave para la integridad física o la salud de los trabajadores.
- Incumplir la normativa aplicable en materia de coordinación de actividades empresariales.
- La contratación en condiciones irregulares de trabajadores extranjeros que no poseen la documentación legalmente requerida.

Procedimientos y controles:

- Todos los empleados deben cumplir, en interés del Grupo, el Código de Conducta Empresarial.
- Acciones formativas para que los empleados conozcan el Código de Conducta y su contenido.



TÍTULO

PLAN DE PREVENCIÓN DE DELITOS
DEL GRUPO DE SOCIEDADES Ensa/Enwesa

FECHA REV. 20/12/2018

- El Grupo de Sociedades cuenta con un Canal de Denuncias para comunicar de forma confidencial cualquier posible vulneración del Código de Conducta Empresarial
- Auditorías internas
- Canales de firmas
- Informes periódicos a los Órganos de Representación de los Trabajadores
- Controles realizados por las Comisiones Paritarias
- Controles externos de los clientes
- Existencia de un Protocolo interno de prevención y actuación en caso de situaciones de acoso laboral
- Plan de Igualdad
- Acciones formativas en materia de Prevención de Riesgos laborales.
- Servicio de Prevención propio para dar cumplimiento a la normativa de Prevención de Riesgos Laborales.
- Servicio de prevención ajeno que asume la vigilancia de la salud de los empleados.
- Comité de Seguridad y Salud.
- ISO 18001: Sistema de Gestión de la Salud y Seguridad Laboral

I) Arts. 325 a 327 del Código Penal. Delitos contra los Recursos Naturales y el Medio Ambiente.

Tipo delictivo:

1. *Quienes, contraviniendo las leyes u otras disposiciones de carácter general, recojan, transporten, valoricen, transformen, eliminen o aprovechen residuos, o no controlen o vigilen adecuadamente tales actividades, de modo que causen o puedan causar daños sustanciales a la calidad del aire, del suelo o de las aguas, o a animales o plantas, muerte o lesiones graves a personas, o puedan perjudicar gravemente el equilibrio de los sistemas naturales.*
2. *Quien, fuera del supuesto a que se refiere el apartado anterior, traslade una cantidad no desdeñable de residuos, tanto en el caso de uno como en el de varios traslados que aparezcan vinculados, en alguno de los supuestos a que se refiere el Derecho de la Unión Europea relativo a los traslados de residuos, será castigado con una pena de tres meses a un año de prisión, o multa de seis a dieciocho meses e inhabilitación especial para profesión u oficio por tiempo de tres meses a un año.*
3. *Quienes, contraviniendo las leyes u otras disposiciones de carácter general, lleven a cabo la explotación de instalaciones en las que se realice una actividad peligrosa o en las que se almacenen o utilicen sustancias o preparados peligrosos de modo que causen o puedan causar daños sustanciales a la calidad del aire, del suelo o de las aguas, a animales o plantas, muerte o lesiones graves a las personas, o puedan perjudicar gravemente el equilibrio de los sistemas naturales.*

4. Los hechos a los que se refieren los tres artículos anteriores serán castigados con la pena superior en grado, sin perjuicio de las que puedan corresponder con arreglo a otros preceptos de este Código, cuando en la comisión de cualquiera de los hechos descritos en el artículo anterior concorra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Que la industria o actividad funcione clandestinamente, sin haber obtenido la preceptiva autorización o aprobación administrativa de sus instalaciones.
- b) Que se hayan desobedecido las órdenes expresas de la autoridad administrativa de corrección o suspensión de las actividades tipificadas en el artículo anterior.
- c) Que se haya falseado u ocultado información sobre los aspectos ambientales de la misma.
- d) Que se haya obstaculizado la actividad inspectora de la Administración.
- e) Que se haya producido un riesgo de deterioro irreversible o catastrófico.
- f) Que se produzca una extracción ilegal de aguas en período de restricciones.

Posibles actuaciones delictivas que podrían llevarse a cabo en el Grupo:

- Realizar actividades no permitidas o no autorizadas.
- Realizar determinadas actividades fuera de las instalaciones específicamente autorizadas para cada actividad concreta.
- Incumplimiento del condicionado general de la autorización de vertido a litoral.
- Derrames y vertidos accidentales de aceites, taladrinas, hidrocarburos u otras sustancias peligrosas así como otras situaciones accidentales que puedan tener afección al mar.

Procedimientos y controles:

- Todos los empleados deben cumplir, en interés del Grupo, el Código de Conducta Empresarial.
- Acciones formativas para que los empleados conozcan el Código de Conducta y su contenido.
- El Grupo de Sociedades cuenta con un Canal de Denuncias para comunicar de forma confidencial cualquier posible vulneración del Código de Conducta Empresarial
- Prohibición de realizar cualquier actividad fuera de las instalaciones autorizadas específicamente para cada una de ellas.
- Prohibición a los buques de carga de combustible o descarga de residuos en el muelle de Ensa.
- Control de materiales y equipos almacenados en el exterior.
- Contratación del Servicio de Intervención Urgente para derrames accidentales al mar.
- Sistemas de tratamiento (separadores de grasas e hidrocarburos) previo vertido al mar en los puntos de mayor riesgo de vertido accidental.
- Control de contratistas.
- Auditorías periódicas de control internas y externas.
- Inspecciones internas periódicas.
- Informes mensuales a la Dirección del Grupo con indicadores que reflejen el cumplimiento legal.
- ISO 14001: Sistema de Gestión Ambiental



TÍTULO

PLAN DE PREVENCIÓN DE DELITOS
DEL GRUPO DE SOCIEDADES Ensa/Enwesa

FECHA REV. 20/12/2018

- La empresa está dotada de un sistema de normas y procedimientos de gestión medioambiental, adecuados a la legalidad vigente en cada caso, que permiten identificar y minimizar los distintos riesgos medioambientales, en especial los relativos a la eliminación de residuos, manejo de materiales peligrosos y prevención de vertidos y filtraciones.

D) Art. 341 a 345 del Código Penal. Delitos contra la Seguridad Colectiva.

Tipo delictivo:

1. *El que libere energía nuclear o elementos radiactivos que pongan en peligro la vida o la salud de las personas o sus bienes, aunque no se produzca explosión.*
2. *El que, sin estar comprendido en el artículo anterior, perturbe el funcionamiento de una instalación nuclear o radiactiva, o altere el desarrollo de actividades en las que intervengan materiales o equipos productores de radiaciones ionizantes, creando una situación de grave peligro para la vida o la salud de las personas.*
3. *El que mediante el vertido, la emisión o la introducción en el aire, el suelo o las aguas de una cantidad de materiales o de radiaciones ionizantes, o la exposición por cualquier otro medio a dichas radiaciones ponga en peligro la vida, integridad, salud o bienes de una o varias personas, así como la calidad del aire, del suelo o de las aguas, o a animales o plantas.*
4. *Cuando con ocasión de la conducta descrita en el apartado anterior se produjere, además del riesgo prevenido, un resultado lesivo constitutivo de delito.*
5. *El que, contraviniendo las leyes u otras disposiciones de carácter general, adquiera, posea, trafique, facilite, trate, transforme, utilice, almacene, transporte o elimine materiales nucleares u otras sustancias radiactivas peligrosas que causen o puedan causar la muerte o lesiones graves a personas, o daños sustanciales a la calidad del aire, la calidad del suelo o la calidad de las aguas o a animales o plantas.*
6. *El que sin la debida autorización produjere tales materiales o sustancias.*

Posibles actuaciones delictivas que podrían llevarse a cabo en el Grupo:

La superación de los límites de exposición a los agentes nocivos que, conforme a la normativa sobre prevención de riesgos laborales, origine riesgo de daños graves para la seguridad y salud de los trabajadores.

- Sustracción y apropiación de cualquier material propiedad de la Central Nuclear, - Sacar de las instalaciones de la Central Nuclear material con alto de riesgo de contaminación sin pasar los preceptivos controles de descontaminación.

- Incumplimiento de las medidas de seguridad establecidas en las instalaciones calificadas con riesgo nuclear.

Procedimientos y controles:

- Todos los empleados deben cumplir, en interés del Grupo, el Código de Conducta Empresarial.
- Acciones formativas para que los empleados conozcan el Código de Conducta y su contenido.
- El Grupo de Sociedades cuenta con un Canal de Denuncias para comunicar de forma confidencial cualquier posible vulneración del Código de Conducta Empresarial
- Controles médicos y dosimétricos.
- Medidas de prevención en Instalación de Radiografiado.
- Instalación de equipos controlados y con seguimiento del Consejo de Seguridad Nuclear.
- ISO 14001. Medioambiente.

K) Arts. 368 al 369 del Código Penal. Delitos de Tráfico de Drogas.**Tipo delictivo:**

Los que ejecuten actos de cultivo, elaboración o tráfico, o de otro modo promuevan, favorezcan o faciliten el consumo ilegal de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas dentro del Grupo, o las posean con aquellos fines.

Posibles actuaciones delictivas que podrían llevarse a cabo en el Grupo:

- Introducción y tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas en el recinto de las instalaciones del Grupo, o en cualquiera de los lugares, tanto propiedad del grupo como de terceros, donde tenga lugar la prestación del servicio

Procedimientos y controles:

- Todos los empleados deben cumplir, en interés del Grupo, el Código de Conducta Empresarial.
- Acciones formativas para que los empleados conozcan el Código de Conducta y su contenido.
- El Grupo de Sociedades cuenta con un Canal de Denuncias para comunicar de forma confidencial cualquier posible vulneración del Código de Conducta Empresarial
- Prohibición expresa recogida en el Código de Conducta Laboral incluido en el Anexo 10 del Convenio Colectivo del Grupo.
- Control ejercido por los mandos y por los clientes.
- Análisis médicos.



L) Arts. 395 al 399 del Código Penal. Delitos de Falsedad Documental.

Tipo delictivo:

- 1. El que, para perjudicar a otro, cometiere en documento privado alguna de las falsedades siguientes: alterar un documento en alguno de sus elementos o requisitos de carácter esencial; simular un documento en todo o en parte, de manera que induzca a error sobre su autenticidad; suponer en un acto la intervención de personas que no la han tenido o atribuir a personas intervinientes declaraciones o manifestaciones diferentes a las que hubieran hecho.*
- 2. Quien a sabiendas de su falsedad, presente en juicio o, para perjudicar a otro, hiciera uso de un documento falso.*
- 3. El que falsifique una certificación o a sabiendas de su falsedad trafique con ella de cualquier modo.*
- 4. El que altere, copie o reproduzca o de cualquier otro modo falsifique tarjetas de crédito o débito o cheques de viaje.*

Posibles actuaciones delictivas que podrían llevarse a cabo en el Grupo:

- Emisión de facturas falsas.
- Falsificar liquidaciones de viajes.
- Emitir certificaciones oficiales falsas

Procedimientos y controles:

- Código de Conducta Empresarial.
- Procedimientos internos.
- Firmas mancomunadas para aprobar todo tipo de pagos.
- Control de gastos y firmas autorizadas con tarjetas por el área financiera.
- Cumplir estrictamente la normativa de cobros y pagos en cuanto a documentación y autorizaciones internas y a la autenticidad de todos los datos reflejados en los medios de cobro/pago.

M) Arts. 424 al 427 del Código Penal. Delito de Cohecho.

Tipo delictivo:

- 1. El que ofreciere o entregare dádiva o retribución de cualquier otra clase a una autoridad, funcionario público o persona que participe en el ejercicio de la función pública para que realice un*

acto contrario a los deberes inherentes a su cargo o un acto propio de su cargo, para que no realice o retrase el que debiera practicar, o en consideración a su cargo o función.

2. *Si la actuación conseguida o pretendida de la autoridad o funcionario tuviere relación con un procedimiento de contratación, de subvenciones o de subastas convocados por las Administraciones o entes públicos, se impondrá al particular y, en su caso, a la sociedad, asociación u organización a que representare la pena de inhabilitación para obtener subvenciones y ayudas públicas, para contratar con entes, organismos o entidades que formen parte del sector público y para gozar de beneficios o incentivos fiscales y de la Seguridad Social por un tiempo de cinco a diez años.*
3. *Lo dispuesto en los artículos precedentes será también aplicable cuando los hechos sean imputados o afecten a:*
 - a) *Cualquier persona que ostente un cargo o empleo legislativo, administrativo o judicial de un país de la Unión Europea o de cualquier otro país extranjero, tanto por nombramiento como por elección.*
 - b) *Cualquier persona que ejerza una función pública para un país de la Unión Europea o cualquier otro país extranjero, incluido un organismo público o una empresa pública, para la Unión Europea o para otra organización internacional pública.*
 - c) *Cualquier funcionario o agente de la Unión Europea o de una organización internacional pública.*

Posibles actuaciones delictivas que podrían llevarse a cabo en el Grupo:

- Soborno activo: ofrecer dádiva o dinero a cambio de obtener una autorización, permiso, licencia, contrato,....
- Soborno pasivo: aceptar dádiva o dinero a cambio de contratar a un determinado suministrador/proveedor,...
- Este delito puede cometerse en las relaciones que los directivos, responsables y empleados de las sociedades mantengan en el ejercicio de sus actividades con las Administraciones Públicas incluidas otras empresas y entidades del sector público.

Procedimientos y controles:

- Código de Conducta Empresarial.
- Acciones formativas precisas de conocimiento del Código de Conducta.
- Canal de denuncias.
- Procedimientos internos de control.
- Revisión de los contratos por Asesoría Jurídica.

N) Arts. 429 al 430 del Código Penal. Delito de Tráfico de Influencias.**Tipo delictivo:**

- 1. El que influyere en un funcionario público o autoridad prevaliéndose de cualquier situación derivada de su relación personal con éste o con otro funcionario público o autoridad para conseguir una resolución que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio económico para sí o para un tercero.*
- 2. El que solicitare de terceros dádivas, presentes o cualquier otra remuneración, o aceptaren ofrecimiento o promesa para la realización de las conductas descritas.*

Posibles actuaciones delictivas que podrían llevarse a cabo en el Grupo:

- Influir en la autoridad para conseguir una resolución que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio económico para sí o para un tercero.
- Solicitar de terceros dádivas, presentes o cualquier otra remuneración, o aceptar ofrecimiento o promesa para la realización de las conductas descritas.
- Inducir a funcionario o autoridad pública para que tome una decisión en ejercicio de su cargo de la que, aun siendo injusta, se obtenga un beneficio para sí o para un tercero.
- Este delito puede cometerse en las relaciones que los directivos, responsables y empleados de las sociedades mantengan en el ejercicio de sus actividades con las Administraciones Públicas incluidas otras empresas y entidades del sector público.

Procedimientos y controles:

- Código de Conducta Empresarial.
- Acciones formativas precisas de conocimiento del Código de Conducta.
- Canal de denuncias.
- Procedimientos internos de control.
- Revisión de los contratos por Asesoría Jurídica.

8.- COMUNICACIÓN-DIFUSIÓN Y FORMACIÓN SOBRE EL PLAN DE PREVENCIÓN DE DELITOS Y CÓDIGO DE CONDUCTA

La implantación de las medidas de control recogidas en este Plan debe ir acompañada de la difusión adecuada del mismo y de su explicación a los Empleados del Grupo.



TÍTULO

PLAN DE PREVENCIÓN DE DELITOS
DEL GRUPO DE SOCIEDADES Ensa/Enwesa

FECHA REV. 20/12/2018

Comunicación-difusión:

A tal efecto, el Grupo de Sociedades Ensa/Enwesa ha adoptado las siguientes medidas de difusión y formación.

Para la difusión de este Plan existen diversos canales:

- Se ha procedido a la difusión de los principios y valores contenidos en el presente Plan a través de la Intranet;
- A las nuevas incorporaciones se les entrega una copia del Código de Conducta Empresarial y del Plan de Prevención de Delitos junto con la documentación normalmente prevista para la contratación.
- Publicación en las webs corporativas.
- Publicación periódica de recordatorios en las pantallas distribuidas en las instalaciones de ambas sociedades.

Formación:

El Grupo de Sociedades Ensa/Enwesa realiza las acciones de formación precisas para que todos sus empleados tengan conocimiento suficiente del Plan y su contenido.

La asistencia a los cursos de formación en esta materia será obligatoria debiendo quedar constancia por escrito de la asistencia y posterior realización de un test para evaluar los conocimientos adquiridos.

9.- SISTEMA DISCIPLINARIO

Una vez detectado un incumplimiento y concluidos los trámites pertinentes de investigación del hecho producido, si resulta probada la existencia del mismo, el Órgano de Control lo trasladará a la Dirección de RRHH y RSE para que adopte las medidas que correspondan.

La Dirección de RRHH y RSE aplicará las medidas disciplinarias según el régimen de faltas y sanciones recogidas en el Convenio Colectivo, contra sus directivos, empleados o trabajadores, incluido el despido.

Si la vulneración ha sido realizada por representantes, mandatarios, agentes... del Grupo, las sociedad afectada actuará de acuerdo con lo que establezcan los respectivos contratos pudiendo dar por terminada la relación contractual.

11.- CANAL DE RECEPCIÓN DE DENUNCIAS O INCUMPLIMIENTOS

El Comité de Cumplimiento garantiza la confidencialidad a todos aquellos que utilicen los canales establecido para velar por la legalidad vigente, los valores y principios del Grupo.

El Grupo garantiza la adecuada gestión de las denuncias realizadas, asegurando un análisis confidencial por el Comité de Seguimiento, comprometiéndose a llevar a cabo y supervisar los procesos disciplinarios, sancionadores y judiciales, según corresponda, hasta su resolución.

Las denuncias podrán dirigirse directamente a cualquiera de los miembros del Comité de Seguimiento del Plan de Prevención y a los responsables de su centro de trabajo, quedando éstos

obligados a informar al Comité de Cumplimiento, o de forma anónima a través de los siguientes medios:

Ensa:

Correo Electrónico: canaldenunciappd@ensa.es

Teléfono: 942 200 404

Enwesa:

Correo Electrónico: canaldenunciappd@enwesa.com

Teléfono: 942 252 876

El Grupo garantiza la ausencia de represalias contra cualquiera que, de buena fe ponga en conocimiento de la empresa una posible conducta ilícita, colabore en su investigación o ayude a resolverla.

De esta garantía se exceptúa a quienes actúen de mala fe, con ánimo de difundir información falsa o de perjudicar a las personas. Contra estas conductas ilícitas, el Grupo adoptará las medidas legales o disciplinarias que procedan.

En el Anexo I se facilita un modelo de contenido mínimo para cumplimentar la denuncia.

12.- ENTRADA EN VIGOR Y MODIFICACIONES POSTERIORES

El presente Código entra en vigor a partir de la fecha de su aprobación por el Consejo de Administración de las sociedades del Grupo, a propuesta del Comité de Dirección, previo sometimiento por el Órgano Interno de Asesoramiento Jurídico del Grupo.

Las actualizaciones y propuestas de modificación del Plan de Prevención de Delitos que se lleven a cabo por el Comité de Seguimiento, deberán someterse por el Comité de Cumplimiento al Comité de Dirección para su posterior ratificación por el Consejo de Administración y serán debidamente publicadas en las respectivas Páginas Web Corporativas del Grupo de Sociedades Ensa/Enwesa.

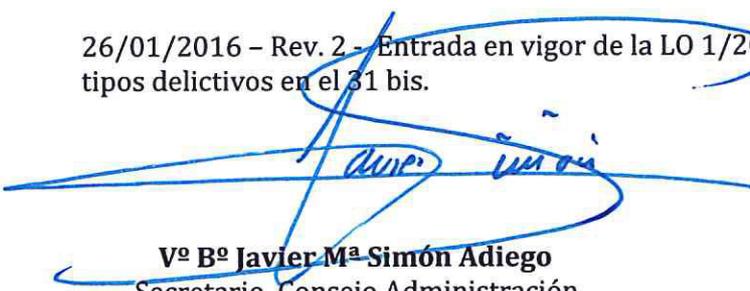
Histórico de revisiones realizadas hasta la fecha:

23/01/2014 – Rev. 0 – Entrada en vigor LO 5/2010 de 22 de junio por la que se modifica el Código Penal incluyendo artículo 31Bis de responsabilidad penal de personas jurídicas.

24/02/2015 – Rev. 1 – Se crea el Comité de Seguimiento.

26/01/2016 – Rev. 2 – Entrada en vigor de la LO 1/2015 de 30 de marzo que incorpora nuevos tipos delictivos en el 31 bis.

Madrid, 20 de diciembre de 2018



Vº Bº **Javier Mª Simón Adiego**
Secretario Consejo Administración



TÍTULO

PLAN DE PREVENCIÓN DE DELITOS
DEL GRUPO DE SOCIEDADES Ensa/Enwesa

FECHA REV. 20/12/2018

ANEXO I

MODELO DE DENUNCIA ANTE EL ÓRGANO DE CONTRÓL Y SEGUIMIENTO

Mediante el presente escrito formulo denuncia por un presunto delito de _____ por los hechos que se detallan a continuación:

1. Nombre, apellidos y D.N.I del denunciante (opcional):
2. Vinculación con Ensa/Enwesa*:
3. Fecha y hora del suceso*:
4. Lugar de comisión del hecho*:
5. Breve descripción del hecho*:
6. Autor/a del hecho*:
7. Bienes / personas afectadas*:
8. Existencia de testigos*:
9. Cualquier otro dato que se quiera añadir:

En _____, a ____ de _____ de 20__

(Todos los campos marcados con asterisco* son obligatorios)